

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 167
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

CIRCULAR No. 167

DE: Secretaría de Educación de Bucaramanga.

PARA: Planta Docente y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales.

ASUNTO: Orientaciones fundamentales para el trámite, registro y validación de incapacidades medicas - Alcance al Comunicado Oficial de Fiduprevisora - FOMAG (24 de julio de 2026) y la Circular Externa N.º 013 de 2026

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2026.

Reciban un Cordial saludo,

Reconociendo la valiosa labor que desempeñan día a día y con el propósito de velar por la protección de sus derechos a la salud, garantizar la oportuna atención de sus novedades laborales y mantener la continuidad en la prestación del servicio educativo, nos permitimos compartir las siguientes indicaciones necesarias emitidas por la Gerencia Nacional de Salud y la Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Fiduprevisora S.A. - FOMAG en su Comunicado Oficial del 24 de julio de 2026:

1. Trámite requerido a través del aplicativo HORUS

Para nuestra entidad territorial, es indispensable que TODAS las incapacidades médicas sean tramitadas y registradas a través de la plataforma de Auto Gestión HORUS para asegurar su plena validez legal y administrativa.

- De acuerdo con lo ratificado por FOMAG, hasta el 31 de agosto de 2026 se mantiene un alcance temporal de acompañamiento en el marco de la Circular Externa N.º 013 de 2026.
- El soporte cargado en la herramienta HORUS es el insumo fundamental para que la Unidad de Gestión Departamental (UGD) y el Equipo Nacional de Gestión de Incapacidades adelanten las verificaciones pertinentes con las IPS emisoras, evitando contratiempos en su reconocimiento.

2. Criterios mínimos que debe contener toda incapacidad médica

En concordancia con el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 2126 de 2023 (citado por FOMAG), se requiere verificar que todo certificado de incapacidad expedido por el médico u odontólogo tratante incluya de manera clara los siguientes datos indispensables:

1. Razón social o apellidos y nombres del prestador de servicios de salud que atendió al paciente.
2. NIT del prestador de servicios de salud.
3. Código asignado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
4. Nombre de la entidad promotora de salud o entidad adaptada.
5. Lugar y fecha de expedición.
6. Nombre del afiliado, tipo y número de documento de identidad.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 167
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

- 7. Grupo de servicios (Consulta externa, Apoyo diagnóstico, Internación, Quirúrgico o Atención inmediata).
- 8. Modalidad de la prestación del servicio (Intramuros, Extramural unidad móvil/domiciliaria/jornada de salud, o modalidades de Telemedicina).
- 9. Código de diagnóstico principal utilizando la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente.
- 10. Código de diagnóstico relacionado (CIE) vigente.
- 11. Presunto origen de la incapacidad (común o laboral).
- 12. Causa que motiva la atención.
- 13. Fecha de inicio y terminación de la incapacidad.
- 14. Indicación explícita de si se trata de una prórroga (Sí/No).
- 15. En caso de incapacidad retroactiva, la correspondiente justificación bajo los eventos autorizados (Urgencias/internación, alteraciones psíquicas/orgánicas, o eventos catastróficos/terroristas).
- 16. Nombres, apellidos, tipo y número de identificación y firma del médico u odontólogo tratante.

3. Verificación oportuna por parte del docente

Invitamos cordialmente a cada docente y directivo docente a revisar cuidadosamente su incapacidad médica en el instante mismo en que sea expedida por el profesional de la salud.

Comprobar que el certificado contenga los 16 criterios señalados antes de salir de la consulta evitará devoluciones, demoras administrativas y contratiempos en la gestión de su novedad.

4. Inmediatez del trámite, protección del servicio y trámites administrativos (Horas Extras y Nombramientos)

Agradecemos su diligencia para realizar este reporte de manera inmediata una vez expedido el documento, ya que esto resulta vital para garantizar el bienestar de la comunidad educativa:

- Nombramiento de reemplazos temporales: Permite realizar la vinculación o encargo oportuno de docentes de reemplazo, evitando que los estudiantes se queden sin atención académica.
- Autorización de Horas Extras: El registro oportuno en HORUS es la base para autorizar e imputar debidamente el pago de las horas extras por atención a los estudiantes.
- Continuidad del servicio: Reportar a tiempo evita traumatismos en la institución y nos permite acompañar adecuadamente sus periodos de descanso e incapacidad médica.

5. Petición realizada a Fiduprevisora – FOMAG y afectaciones de la Circular 13 de 2026

Queremos informarles también que la Secretaría de Educación ha presentado una petición formal ante Fiduprevisora S.A. - FOMAG, manifestando nuestra preocupación por los trámites adicionales que se han derivado de la Circular Externa N.º 013 de 2026:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 167
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

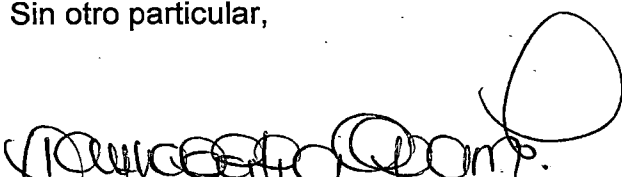
- Competencia Institucional: Le hemos manifestado formalmente a Fiduprevisora que el proceso de validación técnica de las incapacidades con las IPS no es competencia de las Secretarías de Educación.
- Responsabilidad de las IPS y UGD: Recordamos que, según la normatividad del FOMAG, el reporte oportuno corresponde a las IPS y la validación a las Unidades de Gestión Departamental (UGD) y al Equipo Nacional de Gestión de Incapacidades, por lo que estas tareas no deben generar cargas excesivas ni para nuestros docentes ni para la administración municipal.

Mientras avanzamos en este diálogo institucional con la Fiduprevisora para agilizar los procesos, el registro a través de la plataforma HORUS sigue siendo el medio formal establecido para tramitar adecuadamente sus incapacidades.

Agradecemos de antemano su comprensión, compromiso e inmediatez en el seguimiento de estas pautas, orientadas a proteger la salud de nuestros docentes y asegurar el buen funcionamiento de nuestras instituciones; y asegurar la socialización con todos sus docentes.

Observación: Es de carácter obligatorio que el docente y directivo docente realice la transcripción de la incapacidad correspondiente e inmediatamente informar al jefe inmediato.

Sin otro particular,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Yury Marcela Carrillo Plazas – Profesional Universitaria Cps. *Y*

Revisó: Andrés Gómez Ocampo – Abogado Cps. SEB *A*

Revisó: Constanza Hernández Gutiérrez – Profesional Especializado. *C. Hernández*

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

COMUNICADO OFICIAL 24 DE JULIO DE 2026

DE: GERENCIA NACIONAL DE SALUD

FIDUPREVISORA S.A. – FOMAG.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG

**Asunto: Alcance temporal para la validación de certificados de
incapacidad - Circular Externa N° 013 de 2026**

1

En aras de fortalecer los procesos de radicación, registro, consulta y validación de las incapacidades médicas de los docentes y directivos docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se reitera la aplicación de los lineamientos establecidos mediante la **Circular 13 de 2026**.

En este sentido, y con el propósito de brindar acompañamiento a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación durante la implementación del procedimiento, se establece el siguiente alcance temporal hasta el 31 de agosto de 2026:

Cuando una Entidad Territorial Certificada presente dudas razonables sobre la autenticidad, integridad, consistencia o validez de un certificado de incapacidad aportado por un docente o directivo docente, se podrá solicitar su validación antes de adoptar la decisión administrativa correspondiente en el canal definido para tal fin a través de la herramienta tecnológica HORUS o la que se defina para tal fin.

Una vez, el docente o directivo docentes suban el soporte en la herramienta, la verificación estará a cargo de la respectiva **Unidad de Gestión Departamental – UGD**, con el acompañamiento del **Equipo Nacional de Gestión de Incapacidades**, quienes adelantarán las validaciones necesarias con la IPS emisora, los sistemas de información disponibles y los demás soportes que resulten pertinentes.

Al respecto se hace necesario reitera lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 2126 de 2023 que alude:

(...)

El médico u odontólogo tratante, según sea el caso deberá expedir el documento en el que certifique la incapacidad del afiliado, el cual debe contener como mínimo:

1. *Razón social o apellidos y nombres del prestador servicios salud que atendió al paciente*
2. *NIT del prestador de Servicios de salud.*
3. *Código del prestador de servicios de salud asignado en Registro Especial Prestadores Servicios de Salud (REPS)*
4. *Nombre la promotora de salud o entidad adaptada*
5. *Lugar y fecha de expedición*
6. *Nombre del afiliado, tipo y número de su documento de identidad.*
7. *Grupo de Servicios:*
 1. *Consulta externa*
 2. *Apoyo diagnóstico clínico y complementación terapéutica.*
 3. *Internación*
 4. *Quirúrgico*
 5. *Atención inmediata*
 8. *Modalidad la prestación del servicio:*

01: Intramuros

2

- 02: Extramural unidad móvil
- 03: Extramural domiciliaria
- 04: Extramural jornada salud
- 06 Telemedicina interactiva
- 07: Telemedicina no interactiva
- 08: Telemedicina te experticia
- 09: Telemedicina tele monitoreo
9. Código de diagnóstico principal, utilizando Clasificación Internacional Enfermedades CIE, Vigente.
10. Código de diagnóstico relacionado, utilizando la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE, Vigente
11. Presunto origen de la incapacidad (común o laboral)
12. Causa que motiva la atención. Se registra de acuerdo con el presunto origen común o laboral
13. Fecha de inicio y terminación de la incapacidad;
14. Prorroga: Si o No
15. Incapacidad retroactiva:
1. Urgencias o internación paciente:
 2. Trastorno de memoria, confusión mental, desorientación en persona tiempo y lugar, otras alteraciones de la esfera psíquica, orgánica o funcional según criterio médico u odontólogo.
 3. Evento catastrófico y terrorista.
16. Nombres y apellidos, tipo y número de identificación y firma médico u odontólogo que lo expide.

El certificado de incapacidad de origen deberá ser expedido desde el momento de ocurrencia del evento que origina la incapacidad, salvo los casos previstos en el numeral 15 del presente artículo.

El médico u odontólogo tratante determinará el periodo de la incapacidad y expedirá el certificado hasta por un máximo de treinta (30) días, los cuales

puede prorrogar según su criterio clínico, por periodos de hasta (30) días cada uno.

En cualquier momento, siempre y cuando la incapacidad no haya sido pagada, a solicitud del afiliado y a juicio exclusivamente del u odontólogo, podrá levantarse la incapacidad inicialmente otorgada, siempre y cuando, el afiliado se haya recuperado de la causa que la origino, en un tiempo inferior al previsto. En este caso, deberá ser expedida una constancia de levantamiento de la incapacidad con la justificación medica del levantamiento.

PARÁGRAFO 1. *Se entiende por prórroga de la incapacidad, la que se expide con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tengan relación directa con esta, así se trate de código diferente de diagnóstico (CIE), y siempre y cuando entre una y otra no haya una interrupción mayor a (30) días calendario.*

PARÁGRAFO 2. *Hasta tanto entre en operación el Sistema de Información de Prestaciones Económicas del Sistema General de Seguridad Social el prestador de servicios de salud deberá informar a la entidad promotora de salud o entidad adaptada de la expedición del certificado de incapacidad expedido a su afiliado, con el fin de que se direcciona tanto la atención del paciente, como el trámite para el reconocimiento y pago a que haya lugar.*

4

La solicitud de validación no implica, por sí misma, que el certificado sea falso, inválido o improcedente. En consecuencia, las actuaciones deberán adelantarse con observancia de los principios de buena fe, debido proceso, confidencialidad y protección de la información clínica del afiliado.

Este mecanismo tendrá carácter temporal mientras se consolidan los procesos de reporte directo de incapacidades por parte de las IPS contratadas bajo las modalidades de cápita y evento, así como la interoperabilidad y consulta de la información por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en la herramienta tecnológica HOSVITAL o la que se defina para tal fin.

Se recuerda que la validación excepcional no sustituye las obligaciones de reporte oportuno a cargo de las IPS ni traslada al docente cargas administrativas que correspondan a los prestadores, a las UGD o a las entidades responsables de la gestión de incapacidades.

Adicionalmente, se reitera que las IPS de la red contratada, tanto bajo la modalidad de cápita como de evento, deberán realizar el registro y reporte

de la información correspondiente a las incapacidades médicas expedidas, dentro de los términos, condiciones y canales definidos en la Circular 13 de 2026.

El cumplimiento de esta obligación resulta indispensable para garantizar la trazabilidad de la información, facilitar su consulta por parte de las Entidades Territoriales Certificadas y reducir la necesidad de validaciones posteriores. En consecuencia, el mecanismo temporal de verificación no sustituye ni modifica la responsabilidad de las IPS de efectuar el reporte oportuno de las incapacidades conforme a los lineamientos vigentes.

Agradecemos dar cumplimiento a estas orientaciones y socializarlas con las áreas de talento humano, seguridad y salud en el trabajo y demás dependencias que intervienen en la recepción y trámite de incapacidades.



NIDIA ROCIO SOTELO

Directora Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Fiduprevisora S.A. - FOMAG

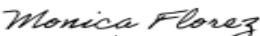
Revisó y Aprobó:

Nidia Rocio Sotelo; Directora Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiduprevisora - FOMAG

Elaboró:



Jairo Huertas; Coordinador Nacional de Medicina Laboral de la Fiduprevisora - FOMAG



Monica Florez; Medicina Laboral de la Fiduprevisora - FOMAG